EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA, en los autos número 996/2017 seguidos a instancias de ROSA MARIA CERREJON CASADO contra APRISA SERVICIOS URGENTES S.L. y DISTRIBUCION URGENTE ONUBENSE S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a APRISA SERVICIOS URGENTES S.L. y DISTRIBUCION URGENTE ONUBENSE S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17/09/20 A LAS 10.55 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a APRISA SERVICIOS URGENTES S.L. y DISTRIBUCION URGENTE ONUBENSE S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 29 de abril de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

8W-2540

AYUNTAMIENTOS

ALMENSILLA

La Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 2 /20 dentro del presupuesto del ejercicio 2019 prorrogado al 2020 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con bajas en aplicaciones de gastos, en base al siguiente detalle.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de créditos	Créditos finales
Progr. 330	Económica 481	Administración General de Cultura. Premios	0	3.500 euros	3.500 euros

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. 338	Económica 22609	Fiestas populares y festejos. Actividades Culturales y deportivas	15.200 euros	3.500 euros	11.700 euros

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido para ello, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2 004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almensilla a 10 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

La Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 6/20, dentro del presupuesto del ejercicio 2019 prorrogado al 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con bajas en aplicaciones de gastos, en base al siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3321	629	Bibliotecas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	0	1.000,00.-	1000 euros
3321	625	Biblioteca. Mobiliario	0	500,00.-	500 euros

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	22110	Administración General de vivienda y urbanismo Productos de limpieza y aseo	15.660,9	1.500.-	14.160,90 euros

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario nº 6/20 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido para ello, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almensilla a 10 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-3099

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos en el complejo deportivo la venta.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 33, del día 10 de febrero de 2020, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 11de febrero de 2020 al 9 de junio de 2020, las referidas Ordenanzas fiscales, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra las propias Ordenanzas fiscales.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente las Ordenanzas Fiscales referidas, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las ordenanzas, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahal a 11 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1.º *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 y 20.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Arahal establece la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local o que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se presten, quedando obligados al pago de las mismas en aquellos supuestos en que el beneficiario de los mismos sea menor de edad, sus padres, tutores o representantes legales.

Artículo 4.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie el uso de las instalaciones deportivas o la prestación del servicio público deportivo.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, que se establecen de forma diferenciada para cada una de las modalidades de uso de las instalaciones deportivas y de prestación de servicios vinculados a las mismas, y que seguidamente se definen: